

INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN. EJERCICIO 2014

El presente informe corresponde al grupo de fiscalizaciones a realizar por mandato legal y forma parte del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2015. Su objeto es el de dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento que contemplan, dentro del contenido de la función fiscalizadora, el examen y comprobación de las cuentas de las entidades locales. Fue aprobado por el Pleno con fecha 13 de julio de 2016 en la Diputación Provincial de Ávila, al ser la intención del Consejo de Cuentas que este informe de carácter anual se apruebe de modo itinerante en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma. La publicación en la página web, tanto del texto íntegro del Informe como de la nota resumen del mismo, tuvo lugar el 20 de julio de 2016.

OBJETIVOS

Este Informe, de mandato legal, tiene por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa relativa a la rendición de la Cuenta General por parte de las entidades que componen el Sector Público Local de Castilla y León, así como la referente a la remisión de información sobre la contratación administrativa. Se establecen los siguientes objetivos:

-Verificar el cumplimiento por parte de las entidades locales de la obligación de rendir la Cuenta General del ejercicio 2014 al Consejo de Cuentas y que se realiza en los plazos legalmente establecidos.

-Comprobar que las cuentas generales presentadas por las entidades locales cumplen con la normativa establecida respecto a forma y contenido, así como la integridad y coherencia interna de la información incluida en las mismas.

-Presentar las principales magnitudes presupuestarias y económico-financieras del Sector Público Local a nivel agregado.

-Verificar el cumplimiento de la obligación de remisión de información sobre la contratación administrativa.

ALCANCE

En cuanto al alcance del trabajo, debemos tener en consideración que se trata de una revisión sobre el contenido formal y la coherencia interna de los datos incluidos en las cuentas rendidas, **no suponiendo, por tanto, una fiscalización propiamente dicha de las mismas, ni la conformidad o disconformidad con la gestión económico-financiera de las entidades locales.** Este hecho, unido a la heterogeneidad del conjunto de entidades integrantes del Sector Público Local, imposibilita emitir una opinión sobre las cuentas analizadas.

Aunque el plazo legal de rendición de cuentas del ejercicio 2014 terminó el día 31 de octubre de 2015, se ha establecido como fecha de cierre para el desarrollo de los trabajos, tanto para el **análisis del grado de rendición** como para el **examen del contenido** de las cuentas, las recibidas hasta el **31 de diciembre de 2015**; es decir, se ha seguido el mismo criterio que en el pasado año. No obstante, no está de más recordar que años atrás, la fecha de cierre era el 30 de abril del siguiente año.

Además, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el trabajo se ha extendido al análisis del nivel de rendición y al proceso de revisión de las cuentas de ejercicios anteriores que han sido rendidas con posterioridad a la fecha de cierre del “Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local, Ejercicio 2013”, fijada en el 31 de diciembre de 2014.

En cuanto al **análisis de los resultados del proceso de revisión**, se han tenido en consideración para su tratamiento las contestaciones de las entidades locales a las comunicaciones de incidencias realizadas por este Consejo, recibidas hasta el **31 de marzo de 2016**.

En cuanto a los procedimientos de revisión se han aplicado los siguientes criterios:

***Cuentas del ejercicio 2014:** se han revisado todas las presentadas por las entidades locales antes del 31 de diciembre de 2015, salvo que tengan población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso se hace mediante muestreo. Concretamente se revisan 293 entidades (194 ayuntamientos y 99 ELM), lo que supone el 7,6% del total de este grupo.

***Cuentas de ejercicios anteriores:** se revisan las cuentas de los ejercicios 2006-2013, presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, de todos los municipios con

población superior a 1.000 habitantes y en cuanto a los de población inferior, se sigue un criterio de muestreo similar al caso anterior.

A efectos del **análisis** que nos ocupa, el **Sector Público Local** de Castilla y León, a 31 de diciembre de 2014, estaba integrado por nueve diputaciones provinciales, 2.248 ayuntamientos, 2.224 entidades locales menores, un Consejo Comarcal, 277 mancomunidades, 42 organismos autónomos, 67 sociedades mercantiles, dos entidades públicas empresariales y 56 consorcios. De estos datos, cabe destacar el elevado número de entidades locales que existen en la Comunidad, fundamentalmente ayuntamientos y entidades locales menores, que representan el **27,7% y 60%** respectivamente, de los existentes a nivel nacional.

Las variaciones que se han producido respecto a los datos incluidos en el Informe del ejercicio 2013, ponen de manifiesto la creación de tres entidades y la desaparición de siete, dando lugar a una disminución neta de cuatro entidades.

De forma desagregada, se concreta en:

- Supresión de 1 ELM en León.
 - Supresión de 1 consorcio en Palencia.
 - Supresión de 1 mancomunidad en Segovia.
 - Creación de 1 Comunidad de Villa y Tierra en Soria.
 - Creación de un organismo autónomo en Soria.
 - Disolución de 4 sociedades mercantiles: 1 en Burgos; 2 en Segovia y 1 en Valladolid.
- Así como la creación de 1 en Zamora.

En relación con las mancomunidades, consorcios y sociedades mercantiles, hay que señalar que, en respuesta a los requerimientos de cuentas efectuados por este Consejo, se ha puesto de manifiesto **la existencia de algunas entidades que desde hace varios ejercicios permanecen inactivas y no operan como tales, sin que se hayan disuelto ni dado de baja en los registros oficiales.**

Del análisis de la evolución experimentada por el Sector Público Local, tomando como referencia temporal el ejercicio 2003, se desprende que por tercer año consecutivo, los entes que lo integran presentan una disminución aunque no sea significativa (-4).

Por lo que respecta a la **población** de la Comunidad, se registra una disminución de 25.085 habitantes, respecto a 2013, es decir el 1%, al igual que en el año anterior. **Se constata que disminuye la población en todos los estratos de los municipios, con la única excepción de aquellos con población entre 1.000 y 2.000 habitantes que experimentan un crecimiento del 3,8% (134 municipios).**

En cuanto a las **entidades locales menores**, como forma de administración descentralizada de núcleos de población separados, tienen una presencia significativa en tres provincias: León, donde se concentran el 55,4% de las existentes en la Comunidad Autónoma; Burgos que tiene el 29,2% y Palencia el 10,2 %; mientras que en el resto de las provincias son minoritarias.

Por otra parte, la utilización de **entidades dependientes**, que alcanza la cifra de 111 (organismos autónomos, sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales) como forma de gestión de servicios públicos tampoco es homogénea entre provincias; así, en León se concentra el 23% de las existentes en la Comunidad; Valladolid, Burgos y Salamanca presentan valores que oscilan entre el 15 y el 17% y el 30% restante se distribuye entre las otras cinco provincias.

Atendiendo al **tipo de actividad** que desarrollan estos entes instrumentales, los organismos autónomos se centran fundamentalmente en actuaciones relacionadas con la enseñanza, la cultura y el deporte (45%), promoción económica y turismo (19%) y gestión y recaudación de tributos (9,5%), mientras que en el caso de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales las actividades principales desarrolladas son de tipo inmobiliario (30%) y las relativas a promoción económica y turismo (28%).

RENDICIÓN DE CUENTAS

Del examen de la efectiva **rendición de las cuentas** del ejercicio 2014, a 31 de diciembre de 2015, se desprende que **3.808** entidades de un total de **4.815**, esto es, el **79,1%, han rendido sus cuentas**. En consecuencia, 1.007 entidades no lo han hecho, es decir, el 20,9%. Es un retroceso respecto al año anterior que fue para el conjunto de las entidades locales del 88,1%.

Si excluimos las ELM, el porcentaje de rendición es del **81,2%**. Estos datos suponen un retroceso respecto al año anterior que fue del **82,8%**.

No obstante, si tenemos en consideración el plazo legal de rendición, es decir el 31 de octubre de 2015, han rendido la Cuenta General del ejercicio 2014, un total de **3.193** entidades locales, que representan el **66,3%** de las existentes. Ahora bien, si excluimos a las ELM, el porcentaje es del 72,7%, que supone un descenso respecto a 2013, ya que en dicho año fue del 75,7%, y se vuelve a las cifras de 2012.

En conclusión, 3.193 entidades rindieron la Cuenta General en el plazo legal, 615 lo hicieron fuera de plazo pero antes del 31 de diciembre de 2015 y 1.007 entidades no han rendido sus cuentas.

Me gustaría destacar los siguientes datos:

-Todas las diputaciones, excepto la de Ávila, así como el Consejo Comarcal del Bierzo, han rendido sus cuentas dentro del plazo legal.

-Las nueve capitales de provincia han rendido sus cuentas en plazo, a excepción de Soria, que lo hizo fuera de plazo.

-Ponferrada, único municipio de más de 50.000 habitantes no capital de provincia, que no ha rendido sus cuentas a 31 de diciembre de 2015, aunque lo hizo posteriormente.

-Los cinco municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, han rendido sus cuentas dentro del plazo legal (Miranda de Ebro, Aranda de Duero, San Andrés del Rabanedo, Laguna de Duero y Medina del Campo).

-De los 43 municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, 34 han rendido las cuentas del ejercicio 2014, si bien en plazo lo han hecho 29 y cinco lo han hecho fuera de plazo.

Por tipo de entidad, los niveles más altos de rendición de cuentas a la fecha de cierre del análisis los presentan las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal con el 100%; seguidas de los ayuntamientos, con el 84,4%; y a continuación las ELM, con el 76,7%. Por el contrario, se mantienen unos índices de rendición bajos en el caso de las mancomunidades, con el 61,4%, y los consorcios, con el 46,4%. Por otro lado, respecto a las entidades dependientes, la rendición ha sido del 77,5%, con un retroceso de nueve puntos. Se ha producido un descenso en los índices de rendición respecto al pasado año del 1,6% en ayuntamientos, el 0,7% en mancomunidades y un 4,5% en los consorcios.

Por provincias, siempre con exclusión de las entidades locales menores, Salamanca y Valladolid son las que presentan niveles de rendición más elevados, en **plazo legal**, con

porcentajes del **81% y 79,8%**, respectivamente. Por otro lado, si lo referenciamos a 31 de diciembre, ambas provincias vuelven a contar con mayor ratio de rendición, así Valladolid alcanza el 91,4%, y Salamanca el 88,5%. Los resultados más bajos corresponden nuevamente a Segovia, con el 57,2% en plazo y el 64,8% a 31-12-2015. El resto de las provincias rinden en plazo legal entre el 65% y 75% y entre el 75% y el 85% a 31-12-2015. Hay que desatacar que en seis provincias se ha producido una disminución en los índices de rendición destacando Burgos con el -7,8% y Soria con el -4,4%. Por el contrario, Zamora lo ha incrementado en el 7%.

Entre los **ayuntamientos**, que globalmente presentan un índice de rendición del 84,4%, si los clasificamos **por tramos de población**, son los de mayor tamaño los que presentan porcentajes más elevados de rendición a la fecha de cierre del análisis. Así, los ayuntamientos con población entre 20.000 y 50.000 habitantes presentan un porcentaje de rendición del 100% al igual que en el ejercicio anterior. Los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes retroceden al 88,9%. Los ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes cuentan con unos niveles de rendición del 79,1%, peor que en el ejercicio precedente que obtuvieron un 81,8%. Los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes presentan unos niveles de rendición del 84,4%, mientras que en el ejercicio anterior fue del 86%.

Las **ELM** merecen un tratamiento diferenciado. Así, en plazo legal la rendición llegó al 58,9%, mientras que a 31 de diciembre de 2015 se consiguió el 76,7%. Por provincias, León rindió el 74 %, o lo que es lo mismo, 912 ELM de las 1.232 existentes, Burgos el 76,4%, es decir 496 de las 649 existentes, y Palencia el 86,7%, o sea 196 de 226. El nivel de rendición se ha incrementado de manera notable en los últimos años. Entendemos que la causa está sin duda en la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establecía en su disposición transitoria cuarta, como causa de disolución de las ELM la falta de presentación de sus cuentas a fecha 31 de diciembre de 2014. No obstante, hay que dejar constancia de que se ha producido un descenso de 17,7 puntos porcentuales respecto al año anterior, en el que se llegó a un índice del 94,4%, lo cual ha de llevarnos a la reflexión de todos los implicados en esta cuestión.

CUENTAS PENDIENTES DE VARIOS EJERCICIOS

Por último, uno de los aspectos más preocupantes observados desde el inicio de las actuaciones del Consejo ha sido la reiterada falta de rendición de cuentas por parte de algunas entidades, de tal forma que, excluidas las ELM, el 32% de las entidades locales existentes de la región (829) no han rendido la Cuenta de dos o más ejercicios del periodo 2005-2014.

Así, con referencia exclusiva a los ayuntamientos, hay 25 (el pasado año eran 39 y el anterior 56) que en los últimos diez años no han rendido nunca la Cuenta General ante el Consejo. Si analizamos los ayuntamientos con cuentas pendientes de cuatro ejercicios el porcentaje es del 16,8% (en 2013 era del 20%), con una población afectada del 10% del total. Las provincias que están en peor situación son Zamora y Segovia, con valores en torno al 25% (en 2013 el 30%), mientras que Salamanca presenta un índice del 20,2%. No obstante, si hablamos en términos poblacionales, la provincia que presenta peores resultados es León, con una población afectada casi del 30%, correspondiente al 10,4% de los municipios.

Evidentemente, el reiterado incumplimiento de esta obligación sólo puede explicarse por la inexistencia de sanciones para aquellos que de forma sistemática no presentan la Cuenta.

Ahora bien, es preciso señalar que la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su disposición final tercera, modifica la Ley 2/2011 de 4 de marzo y contempla la posibilidad de retener el importe de las entregas a cuenta y en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado, en el supuesto que las entidades locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

También es conveniente recordar que la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica en su artículo 28 como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que le sea aplicable.

ACTUACIONES PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Como en ejercicios anteriores, el Consejo de Cuentas ha llevado a cabo **actuaciones para promover la rendición de cuentas** tendentes a conseguir una mejora en los datos de rendición.

En relación al presente informe, se han realizado las siguientes iniciativas:

-Comunicación mediante correo electrónico de la apertura de la rendición 2014 en la Plataforma de Rendición de Cuentas a 6.944 entidades locales.

-Remisión de escrito recordatorio previo a la finalización del plazo de rendición de cuentas a 3.389 entidades locales.

-Seguimiento específico de los ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes incursos en incumplimientos de la obligación de rendir cuentas. Se han puesto en marcha las siguientes acciones:

* A comienzos de 2016 se requirió a 43 ayuntamientos pertenecientes a dicha franja de población, que no habían rendido la Cuenta general de 2014 o con cuentas pendientes de ejercicios anteriores para que cumpliesen con dichas obligaciones.

* Se realizó un seguimiento de la rendición de cuentas de los citados ayuntamientos, contactándose en su caso con ellos, para conocer la situación de las cuentas pendientes de rendición.

A fecha 31 de marzo de 2016, como respuesta a las acciones practicadas, 17 entidades de las requeridas habían rendido la Cuenta General de 2014, tres de ellos mayores de 5.000 habitantes y 14 menores de 5.000 habitantes, y se rindieron tres cuentas de ejercicios anteriores. Así, es adecuado poner de manifiesto que en este periodo de tres meses se elevó el porcentaje para los municipios de más de 5.000 habitantes, del 82,8% al 91,4%. En cuanto a los ayuntamientos con población entre 1.000 y 5.000 habitantes, el porcentaje pasó del 84,8% al 92,6%.

Es oportuno traer a colación que el “Informe de seguimiento de los ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas”, aprobado el pasado 13 de mayo en Zamora y que estaba referido a los 233 ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con dos o más cuentas pendientes del periodo 2010-2013, supuso que en el periodo temporal entre el 1 de mayo de 2015 y 31 de diciembre del mismo año, se presentasen 207 cuentas pendientes por los referidos municipios.

CUMPLIMIENTO DEL CICLO PRESUPESTARIO Y CONTABLE

Por parte de las entidades locales hay un incumplimiento elevado de los plazos relativos al ciclo presupuestario, especialmente en relación a la aprobación del presupuesto, ya que el 73,6% de las entidades lo hicieron fuera del plazo establecido. Sucede también en relación a la liquidación del presupuesto, pero en una menor medida, al ser el porcentaje del 25,4%.

El 19,6% de las entidades que han presentado sus cuentas, formaron la Cuenta General fuera de plazo; el 22,9% la aprobaron excediéndose del plazo legal y el 16,2% rindieron la Cuenta General rebasando el plazo legalmente establecido.

Es de señalar que se ha producido, en relación con el ejercicio precedente, una mejora en el cumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario, tanto en la aprobación del presupuesto, con el 8,9%, como en la liquidación del presupuesto, con el 5,6%.

Es conveniente tener en consideración que seis entidades locales (un ayuntamiento y cinco ELM) presentaron la Cuenta General sin tenerla aprobada. Cuestión que se repite con frecuencia en el mundo local al entender algunos miembros de la corporación municipal que la aprobación supone la conformidad con la gestión que se ha realizado del ayuntamiento.

Es muy importante poner de manifiesto lo que determina el artículo 212.5 del TRLHL al establecer la obligación de rendir la Cuenta General “debidamente aprobada”, siendo competente para ello el Pleno de la Corporación. En definitiva, dicha aprobación es un acto esencial para la fiscalización de la Cuenta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

ANÁLISIS DE LAS CUENTAS

De las 1.288 cuentas correspondientes al ejercicio 2014 que han sido objeto de revisión, inicialmente sólo 215 se presentaron completas y sin incidencias. Las 1.073 con incidencias han sido comunicadas a sus respectivas entidades locales. Culminado este proceso de subsanación, se pasó a 257 sin incidencias, es decir, el 20% del total revisado.

El número de incidencias puestas de manifiesto son 8.249, que bajan a 6.689 tras el proceso de subsanación. En definitiva, una media de 6,5 incidencias por cuenta.

Por provincias, las que tienen un menor número de incidencias, son las de Valladolid y León, con 4,2 y 5 incidencias por cuenta. Las peores ratios corresponden a Soria con 9,7 y Zamora con 9,6.

Atendiendo al tipo de entidad, el mayor número de incidencias por cuenta se da en los organismos autónomos con 14,1 y las diputaciones con 10. Por el contrario, los mejores datos corresponden a las ELM, con 3,8 incidencias y a los ayuntamientos de entre 1.000 y 5.000 habitantes, con 4,8.

Respecto a la naturaleza de las incidencias, un 29,7% están relacionadas con el incumplimiento de los plazos o trámites del ciclo presupuestario y contable, esto es, incidencias formales, mientras que el resto, denominadas sustanciales, son el 70,3%, y se refieren a la coherencia de la información (10,4%) y la integridad de la misma (59,9%).

Respecto a las incidencias sustanciales, las más frecuentes son las siguientes:

-La presentación de la cuenta con alguno de los estados a cero supone el 19,3% de las cuentas analizadas.

-Documentación complementaria incompleta, el 11,4% de las cuentas examinadas.

-Incoherencia entre el balance de comprobación y otros estados contables, 10,5% de las cuentas comprobadas.

-Omisión de información complementaria de los estados de la Memoria, en el 8,8% de los casos.

Es conveniente poner de manifiesto que se ha producido una mejora respecto a los resultados del ejercicio anterior, tanto en las incidencias por cuenta, al bajar de 7,2 a 6,5, como en el número de cuentas con incidencias, que ha bajado del 87,3% al 80%.

PRINCIPALES DATOS AGREGADOS DE CARÁCTER PRESUPESTARIO

Durante el ejercicio 2014 el conjunto de las entidades locales reconoció obligaciones por un importe total de 2.883 millones de euros y derechos por importe de 2.987,7 millones, lo que arroja un resultado presupuestario agregado de 104,7 millones de euros.

Los municipios gestionan en torno al 71% del total de los recursos y gastos correspondientes del conjunto del Sector Público Local. Los ayuntamientos capitales de

provincia gestionan la mitad del 71 %. En cuanto a las diputaciones provinciales, reconocieron derechos y obligaciones por importes equivalentes al 25% del total. El resto de las entidades locales, en conjunto, gestionó aproximadamente el 4,5%.

La práctica totalidad de las entidades locales de la Comunidad Autónoma, el 98,6%, liquidaron sus presupuestos con remanente de tesorería positivo; sólo 54 entidades lo presentaron negativo, siendo la mayoría ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes (24) y ELM (20).

El pasivo financiero de las entidades locales de Castilla y León a 1 de enero de 2014 alcanzaba un importe agregado de 1.709 millones de euros, concertándose, a lo largo del ejercicio, operaciones de crédito por importe de 148 millones de euros y amortizándose 369 millones de euros. A final de ejercicio la deuda viva agregada era de 1.480 millones de euros, de los cuales el 53,5% correspondía a las nueve capitales de provincia y el 25,2% a las diputaciones provinciales.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público impone la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo de la Comunidad Autónoma un conjunto de información sobre los contratos formalizados por los entes fiscalizados.

En definitiva, las entidades locales de Castilla y León han de remitir una copia certificada de los documentos en los que se hubieren formalizado los contratos, en los siguientes casos:

*Contratos de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y sector privado cuando su cuantía supere los 600.000 euros.

*Contratos de suministro si la cuantía supera los 450.000 euros.

*Contratos de servicios si la cuantía supera los 150.000 euros.

Con vistas a facilitar el cumplimiento de esta obligación y al amparo de lo establecido en el artículo 18.2 de nuestro reglamento, por acuerdo de 30 de mayo de 2013, se acordó sustituir la remisión documental a la que nos referíamos antes por una relación certificada de carácter periódico. En definitiva, todas las entidades locales sujetas al régimen de contabilidad pública deben remitir al Consejo de Cuentas **una relación certificada, comprensiva de**

todos los contratos formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, exceptuados los contratos menores (50.000 y 18.000 euros según el caso). Se especificarían los datos relativos a la entidad y órgano contratante, aspectos básicos del contrato, modificaciones, procedimiento, adjudicatario, publicidad, precio y plazo.

La información debe remitirse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de la formalización de los contratos. **Si no se hubiese formalizado contrato alguno debe remitirse una comunicación negativa.**

A fecha 15 de octubre de 2015 sólo 192 entidades del Sector Local remitieron la información correspondiente al ejercicio 2014, cifra que se elevó a 280 a fecha 31 de diciembre de 2015.

Es conveniente poner de manifiesto que no es una obligación nueva, sino que data de hace años, establecida tanto en la normativa de contratación pública como en la que regula el funcionamiento del Tribunal de Cuentas. De igual modo sucede con el Consejo de Cuentas que lo implantó desde el año 2009, si bien se ha modificado, como ha quedado expuesto, en el año 2013.

De los 586 contratos formalizados por las entidades locales en 2014 y que fueron objeto de comunicación a este Consejo, la gran mayoría corresponde a ayuntamientos, con el 52,6%, y a las diputaciones, con el 34,6%. Si los analizamos por el objeto, en primer lugar están los contratos de servicios (40,6%- 40,4%), seguidos de los contratos de obras (32,4%- 37,7%).

El procedimiento de adjudicación más utilizado, fue el negociado sin publicidad en el 55,3% de los casos, seguido por el procedimiento abierto, en el 41,8% de los casos. Sin embargo, si atendemos al importe, el procedimiento abierto supone el 78,6% del total. Dentro del procedimiento abierto, el sistema más aplicado en la selección del contratista fue el de criterios múltiples (54,7%), frente al criterio de precio más bajo (45,3%).

RECOMENDACIONES

No obstante, es posible conseguir una mejora de los resultados, por lo que venimos a reiterar las recomendaciones del informe precedente. Son las siguientes:

- 1) Las entidades locales deben incrementar sus esfuerzos para ajustar sus actuaciones a lo contemplado en la vigente normativa respecto al ciclo presupuestario y contable. Debe

ponerse especial énfasis en la aprobación de los Presupuestos en los plazos legales, ya que es esta fase procedimental correspondiente a la gestión económica de los entes locales la que mayor grado de incumplimiento presenta.

- 2) La Cuenta General debe ajustarse, en los aspectos formales y estructurales, a lo dispuesto en la normativa aplicable y la misma debe ser formulada incluyendo la totalidad de los estados, cuentas y documentación complementaria establecidos en las instrucciones de contabilidad para la Administración Local.
- 3) En relación con el punto anterior, resulta especialmente recomendable, por parte de las entidades locales, la utilización del validador externo de la Plataforma de Rendición de Cuentas con carácter previo a la tramitación de la Cuenta, con el fin de garantizar la exactitud, coherencia e integridad del documento sometido a la aprobación del Pleno.

En este sentido, deberán adoptarse las medidas oportunas, para mejorar el contenido de la Cuenta General, evitando con ello incurrir en un nivel tan acusado de incidencias de carácter sustancial, tales como la presentación de estados sin contenido (a cero) o la falta de información de la Memoria. Asimismo, deberán cumplimentarse adecuadamente en la Plataforma de Rendición todos los campos relacionados con la tramitación del ciclo presupuestario y contable.

- 4) Las mancomunidades y consorcios, especialmente aquellas con acusados niveles de incumplimientos reiterados en la rendición de cuentas, deberían ser objeto de especial seguimiento por parte de las entidades partícipes y en el caso de los consorcios, además, por la Entidad Local a la que de acuerdo con las últimas modificaciones legislativas queden adscritos, adoptando las correspondientes medidas orientadas a solventar dichos incumplimientos.
- 5) Por parte de los municipios integrantes de mancomunidades y otras entidades asociativas que durante varios ejercicios permanecieron inactivas, se debería valorar la necesidad de su existencia y, en su caso, iniciar los trámites necesarios para su disolución, máxime si se tiene en cuenta que según la DT 11 de la LRSAL en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta norma (31-12-2014), las mancomunidades de municipios vinieron obligadas a adaptar sus estatutos al artículo 44 de la LBRL para no incurrir en causa de disolución.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que el TRLHL, artículo 209, impone a todas las entidades locales, de modo incondicional, la obligación de formar y rendir su Cuenta

General. Por tanto, desde su constitución y hasta la disolución definitiva, con pérdida de su personalidad jurídica, persiste la obligación de formar, aprobar y rendir anualmente la cuenta de la entidad.

6) La anterior recomendación, referida al cese de actividad que constituya el objeto social (se presume inactividad si es superior al año), es aplicable igualmente a las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, juntamente con aquellas otras causas de disolución previstas en el artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

7) Las entidades locales deben rendir su Cuenta General, ante este Consejo de Cuentas, “debidamente aprobada” por el órgano colegiado facultado para ello (Pleno en los ayuntamientos o diputaciones, Junta o Asamblea Vecinal en las ELM). Dicha aprobación, conforme establecen las normas contables, es un acto esencial para la fiscalización de la Cuenta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por tanto, la falta de aprobación de dicha Cuenta, en cuanto que puede constituir un obstáculo para su posterior rendición, únicamente puede obedecer a motivos concretos relacionados con aspectos formales o contenido de la propia Cuenta General, sin que quepa aducir como causa de la misma, genéricas razones de discrepancia con la gestión política o económica desarrollada por los órganos rectores de la entidad local.

8) Las entidades locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas información sobre su actividad contractual en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado, el cumplimiento de la citada obligación debería ser objeto de especial atención tanto por las entidades obligadas a ello, como de las instituciones de ámbito territorial superior (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo). En el caso de las instituciones supramunicipales, se deberían acometer acciones de carácter divulgativo y formativo, dirigidas tanto a cargos electos, como a empleados públicos, al objeto de revertir la actual situación de incumplimiento generalizado.

Valladolid a 21 de octubre de 2016